



Resolución Ministerial

Lima,

0.5 DIC. 2023



N° 01345 -2023-DE

VISTO:

El Acta Final de la Junta Calificadora para Personal de Oficiales Superiores en Proceso de Renovación N° 001-2023 de la Marina de Guerra del Perú del 20 de octubre de 2023, designada mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 558-23 COMGEMAR (C), del 17 de octubre de 2023;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la Constitución Política del Perú establece que las Leyes y los Reglamentos respectivos determinan la organización, las funciones, las especialidades, la preparación y el empleo; y norman la disciplina de las Fuerzas Armadas:



Que, en función a los requerimientos del Ejercito, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea del Perú, el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, determina técnicamente las Plantas Orgánicas por grados, armas, especialidades y servicios, así como las medidas necesarias para alcanzar los efectivos totales requeridos;

Que, el artículo 47 de la Ley N° 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas y sus modificatorias dispone el procedimiento para el pase a la situación militar de retiro de Oficiales, por la causal de "Renovación";



Que, asimismo, el artículo acotado precedentemente establece que podrán pasar a la situación militar de retiro por la causal de "Renovación" los Oficiales Superiores, en atención a: (1) los requerimientos de efectivos de cada una de las Instituciones Armadas; (2) el número de vacantes asignadas para el Proceso de Ascensos en la respectiva Institución; y, (3) el número de efectivos fijados anualmente por el poder ejecutivo;



Que, conforme a lo señalado en el fundamento 4 de la sentencia recaída en el Expediente Nº 0090-2004-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha establecido que el pase a la situación militar de Retiro por la causal de renovación en las Fuerzas Armadas es una facultad discrecional del Presidente de la República, en su calidad de Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, siendo que el ejercicio de dicha atribución no implica afectación de derechos constitucionales, pues el pase al retiro













no tiene la calidad de sanción derivada de un proceso administrativo-disciplinario, sino que su única finalidad es la renovación constante de los cuadros de personal, conforme al artículo 168 de la Constitución Política del Perú;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo;

Que, de acuerdo con el Acta del visto, cuyo anexo pertinente se adjunta en copia, la Junta Calificadora para Oficiales Superiores de la Marina de Guerra del Perú, ha determinado que el señor Capitán de Fragata Rony Edgar BULEJE Castañeda perteneciente a la promoción 2001, de la Clasificación de Comando General, cuenta con más de veinte (20) años de servicios como Oficial de la Marina, cumplirá veintitres (23) años de servicios computados al 31 de diciembre de 2023; asimismo, se ha verificado que: (i) Revisada la trayectoria y la proyección del mencionado Oficial Superior, se establece que cuenta con seis (06) años de permanencia en el grado del proyectado cambio de situación militar; su promoción el 1 de enero de 2024 contará con veintiún (21) Oficiales del grado de Capitán de Navío de la clasificación de Comando General; (ii) es necesario que la Marina de Guerra del Perú renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Capitán de Navío para alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico Institucional del Área de Personal de las Instituciones Armadas para el periodo 2022-2026, que contienen los efectivos del Personal Militar propuesto técnicamente por el Ejército, la Marina de Guerra y la Fuerza Aérea, aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 0207-2021-DE, modificada por la Resolución Ministerial Nº 0405-2022-DE, Resolución Ministerial N° 0605-2023-DE, Resolución Ministerial N° 0789-2023-DE y Resolución Ministerial N° 0889-2023-DE:

Que, asimismo, de la referida Acta se desprende que: (iii) el indicado Oficial Superior no se encuentra incurso en ninguna de las causales previstas en el artículo 47 literal B) de la Ley N° 28359, para no ser considerado en el Proceso de Renovación; (iv) el Decreto Supremo N° 011-2020-DE que modifica el artículo 47 literal E) del Reglamento de la Ley N° 28359, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2005-DE/SG, indica las cantidades establecidas del efectivo de la organización que pasarán a la Situación Militar de Retiro por la causal de renovación a partir del año 2020 en adelante, en el caso de Oficiales de Comando General y Especialistas, será de 01 hasta 20; (v) respecto a la proyección de la línea de carrera en la Institución del citado Oficial Superior, debe tenerse en cuenta el artículo 11 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas; en ese sentido, al no haber











alcanzado vacante en el proceso de Ascenso 2023 de la Clasificación del Capitán de Fragata Rony Edgar BULEJE Castañeda, se establece que no se encuentra considerado para ocupar un cargo en el Plan Estratégico del Personal de la Marina; (vi) el Capitán de Fragata Rony Edgar BULEJE Castañeda, durante su permanencia en la Institución ha desempeñado los cargos y empleos asignados acorde a su clasificación, siendo necesaria su renovación, a fin de permitir que personal Militar ascendido ocupe los cuadros orgánicos que la renovación permitirá, lo cual es propio de la estructura piramidal; por lo que, es necesario se renueven los cuadros de Oficiales en el grado de Capitán de Navío, a fin de alcanzar los efectivos previstos en el Plan Estratégico de Mediano Plazo para la Administración de Personal;

Que, en ese sentido, la citada Junta Calificadora, luego de la evaluación de los parámetros y requisitos establecidos en el artículo 47 de la Ley N° 28359 y en base a los criterios de legalidad, razonabilidad y proporcionalidad, ha recomendado el pase a la situación militar de Retiro por la causal de Renovación del señor Capitán de Fragata Rony Edgar BULEJE Castañeda, al reunir las condiciones que configuran dicha causal;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 44 de la Ley N° 28359, concordante con el artículo 5 de la misma, el pase a la situación militar de retiro de los Oficiales Superiores es aprobado por el Ministro de Defensa, mediante la Resolución Ministerial, a propuesta de su respectiva Institución Armada;

Estando a lo recomendado por la Junta Calificadora de Oficiales Superiores y a lo propuesto por la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo Nº 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley Nº 28359, Ley de Situación Militar de los Oficiales de las Fuerzas Armadas; el Reglamento de la Ley Nº 28359, aprobado por Decreto Supremo Nº 007-2005-DE-SG; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa, aprobado por Decreto Supremo Nº 006-2006-DE; y, la Directiva General Nº 003-2023-MINDEF/VRD/DGRRHH/DIPEM, "Normas para el desarrollo de los Procesos de Ascensos para el Año 2023 (Promoción 2024) y de Pase a la Situación Militar de Retiro por la Causal de Renovación (Año 2023), del personal de Oficiales de las Fuerzas Armadas".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Pasar a la situación militar de Retiro, por la causal de "Renovación", al señor Capitán de Fragata Rony Edgar BULEJE Castañeda, con CIP 00913625 y DNI N° 43359016, a partir del 1 de enero de 2024, por los fundamentos expuestos en la presente resolución.







Artículo 2.- El referido Oficial Superior permanecerá en la Reserva hasta el 6 de julio de 2043, fecha en la que cumple cinco (05) años de haber sobrepasado el límite de edad correspondiente a su grado.

Artículo 3.- Disponer que la Marina de Guerra del Perú notifique al citado Oficial Superior la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Agradecer al señor Capitán de Fragata Rony Edgar BULEJE Castañeda, por los servicios prestados a la Marina de Guerra del Perú y a la Nación.

Registrese, comuniquese y archivese.



Jorge Luis Chavez Cresta Ministro de Defensa

